



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PETICION DE HERENCIA  
No. 20001-31-10-001-2020-00043-00

Febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Los señores LILIANA MARIA, TATIANA Y CATERINE ARIAS MORALES, por conducto de su apoderada judicial presentaron demanda de Petición de Herencia en contra de los señores ALIRIO DEL CARMEN ARIAS JARABA, MARTHA GRISEL ARIAS JARABA, ELOINA ARIAS DE MAFIOL, CESAR JULIO ARIAS JARABA, ALEJANDRA ARIAS MORALES, INES DEL CARMEN ARIAS PETRO, JULIO MARTIN ARIAS GOMEZ Y PEDRO JULIO ARIAS MARTINEZ, hermanos y sobrinos del causante LIBARDO ANTONIO ARIAS JARABA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que los registros civiles de nacimiento del causante y su hermano LEANGEL no sirven para demostrar parentesco entre ellos, toda vez que en el del primero aparece que es hijo del señor PEDRO ARIAS CAMPO y en el del segundo se indica que es hijo del señor PEDRO ARIAS sin el número de la cédula de ciudadanía que pueda demostrar que se trata de la misma persona; lo que significa que no hay identidad plena entre los padres de los señores LIBARDO Y LEANGEL ARIAS JARABA.

En este orden de ideas, se hace necesario aclarar esta situación, porque en tales condiciones, las hijas del señor LEANGEL ARIAS JARABA hoy demandantes no pueden ejercer esta acción por representación de su padre.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DIANA MARCELA DUQUE MONTES, como apoderada especial de los señores LILIANA MARIA, TATIANA Y CATERINE ARIAS MORALES, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario